Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, debidamente facultado para la celebración de contratos y ordenación de gasto, mediante Acuerdo CD No. 028 del 04 de noviembre de 2023 y posesionado el 26 de diciembre de 2023, ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este convenio, se denominara la CVC, y por la otra parte, **KIRIA DANYELY SALAMANCA TORO,** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.061.731.363 de Popayán, actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA**, **NIT. 805.029.776-3**, haciendo constar que es una entidad privada sin ánimo de lucro, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 26 de febrero de 2004, con el No. 449 del Libro I, en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar la primera prorroga al *Convenio CVC No. 128 de 2025*, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** *La **CVC** y **EL CONVINIENTE*** suscribieron *Convenio CVC No. 128 de 2025 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de especies invasoras en Santiago de Cali."* ***b)*** Que el término de ejecución del *Convenio CVC No. 128 de 2025*, es a partir de la firma del acta de inicio del 12 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. ***c)*** Que el valor total del Convenio de Asociación No. 128 de 2025, es la suma de aportes de los partícipes, que asciende a MIL VEINTICINCO MILLLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.025.776.663). **d)** Que, el Convenio de Asociación CVC No. 128 de 2025 a la fecha de la presente modificación se encuentra vigente. **e)** Que el Supervisor mediante oficio 7002-1262682025, del 30 de diciembre de 2025, manifiesta la necesidad de prorrogar el Convenio de Asociación CVC No. 128 de 2025 expresando lo siguiente: *"(…) En virtud de las obligaciones y alcances definidos en el Convenio de Asociación No.128 de 2025, cuyo objeto es Aunar esfuerzos técnicos humanos y recursos económicos para la recuperación del arbolado urbano e intervención de especies invasoras en Santiago de Cali, y específicamente en lo referente a lo dispuesto en el ARTICULO CUARTA: "DURACIÓN", el cual relaciona como fecha límite de ejecución del convenio el 31 de diciembre de 2025, se señala lo siguiente: Si bien, desde que se firmó el acta de inicio, se ha venido coordinando y desarrollando por parte del equipo de trabajo actividades inherentes al proyecto, la presente solicitud obedece a situaciones de orden operativo y logístico, que han limitado el normal desarrollo de las actividades programadas, particularmente durante el cierre del año. Entre estas se destacan: Dificultades en la movilización del personal especializado, Maquinaria y equipos, necesarias para*

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 128 DE 2025 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y FUNDACION ADELANTE POR COLOMBIA

la ejecución segura y adecuada de las labores sobre los tocones. Restricciones operativas propias de la temporada de fin de año, que afectan la disponibilidad de los recursos humanos, proveedores y tiempos de ejecución. Condiciones extremas que han incidido en la planificación y secuencia de las actividades, sin que ellos presenten incumplimiento de las obligaciones contractuales y ambientales asumidas. Por lo anterior, solicito muy respetuosamente la prórroga del convenio 128 de 2025 por un periodo de dos (2) meses, de tal manera que se pueda cumplir las metas establecidas en el convenio. **f)** Que, el supervisor del Convenio de Asociación CVC No. 128 de 2025, emitió concepto técnico: *"(…) El supervisor considera que la prórroga de dos (2) meses, son aceptables para la terminación del CONVENIO de ASOCIACIÓN con lo cual la nueva fecha de terminación del convenio será el día 28 de febrero del 2026.* **g).** Que mediante memorando 7002-1262682025 del 30 de diciembre de 2025, la Directora Técnica Ambiental (C) solicitó autorización al Director General para elaborar la primera prorroga al Convenio de Asociación CVC No. 128 de 2025; contando con su aprobación en el mismo documento. **h).** Que el Supervisor y el Conviniente del *Convenio CVC No. 128 de 2025*, suscribieron formato de Solicitud y Adición y/o Prórroga de fecha 30 diciembre de 2025. **i).** Que mediante Memorando 7002-1262682025 del 30 de diciembre de 2025, la Directora Técnica Ambiental (C), solicitó a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (C) elaborar la primera prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 128 de 2025. **j).** Que teniendo en cuenta las consideraciones, las partes acuerdan que la prórroga en plazo se regirá por las siguientes clausulas así: **PRIMERA - OBJETO:** Modificar la Cláusula Cuarta – Duración, únicamente en el sentido de adicionar dos (2) meses, quedando como nueva fecha de terminación el 28 de febrero de 2026. **SEGUNDA – GARANTIA:** Las garantías contenidas en la Clausula Séptima del Convenio CVC No. 128 de 2025 se deben ajustar en los plazos de cobertura, de conformidad con la presente primera prorroga. Los costos de ajustes de las garantías estarán a cargo del Contratista. **TERCERA - INTEGRIDAD DEL CONTRATO:** La presente primera prórroga hace parte integral del Convenio CVC No. 128 de 2025, las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren conforme a la presente acta, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **CUARTA - PERFECCIONAMIENTO:** La presente primera prórroga en plazo se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los

POR LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

POR EL CONVINIENTE,

KIRIA DANYELY SALAMANCA
Representante Legal

Elaboró: Valentina Giraldo Rengifo – Abogada - Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica